



## ACTO ADMINISTRATIVO

Código: F - 288

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

### RESOLUCIÓN No. 392 DE 2021

(Julio 14)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN 391 DE 2021 MEDIANTE LA CUAL SE DEFINIÓ EL LISTADO DE HOGARES ELEGIBLES, Y LISTADO CON LOS HOGARES EXCLUIDOS DEL PROCESO POR NO CUMPLIR REQUISITOS LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META, EN MARCO DEL PROGRAMA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META), SE MODIFICAN LOS HOGARES EXCLUIDOS Y SE EXTIENDE EL PRIMER PERIODO DE RECLAMACIONES.”**

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y decretos que lo modifican y adicionan, conforme a las facultades delegadas por el Acuerdo Municipal Nro. 06 de 2020 por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial la Ley 1448 de 2011, Decreto 4802 de 2011, Decreto 1084 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias y

#### CONSIDERANDO:

Que la administración municipal de Puerto López ha adoptado lo dispuesto el plan de desarrollo municipal 2020-2023 **"GOBIERNO SANO, GUIA PARA EL PROGRESO"**, aprobado mediante acuerdo 006 de 2020, y para el cumplimiento de sus metas, ha establecido el PROYECTO: *Apoyo Institucional Para La Atención, Asistencia Y Reparación A Las Victimas Del Conflicto Armado Del Municipio De Puerto López (Ley 1448 de 2011)*, identificado con el código **BPIN 2020505730046**, que en el mismo se estipularon como metas de producto: Implementar Acciones del Plan de Acción Territorial – PAT, las cuales se relacionan directamente con la Política Pública y que se orientan a los componentes de prevención y protección, asistencia y atención, reparación integral y participación de la población víctima, igualmente contempla el proyecto como actividad específica del mismo, la de Apoyar a Familias beneficiarias de proyectos productivos, de fortalecimiento y emprendimiento, con enfoque diferencial en zonas urbana y rural.

Que en ese sentido la Alcaldía municipal expidió la Resolución Municipal número 391 de 2021 de fecha 12 de julio de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL LISTADO DE HOGARES ELEGIBLES, Y LISTADO CON LOS HOGARES EXCLUIDOS DEL PROCESO POR NO CUMPLIR REQUISITOS LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META, EN MARCO DEL PROGRAMA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META).**

Que debido a un error humano involuntario en la resolución 391 de 2021 se incurrió en una equivocación formal al momento de digitar el listado de hogares habilitados y excluidos dentro del programa de **CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A 30 BENEFICIARIOS DE UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META, EN MARCO DEL PROGRAMA ATENCIÓN, ASISTENCIA**



## ACTO ADMINISTRATIVO

Código: F - 288

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

### **Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META).**

Que, en este orden de ideas se hace necesario llevar a cabo la corrección del Acto Administrativo con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente *“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

En mérito de lo anterior, el alcalde municipal;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 391 DE 2021**, el cual quedara así: El Municipio de Puerto López, habilita dentro del programa de **“FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META”** a los hogares que han cumplido con los criterios de habilitación, a fin de efectuar el proceso de que trata el ARTICULO DECIMO PRIMERO de la Resolución 329 de 2021 y poder definir los hogares que continúan en el proceso. En este sentido, los hogares habilitados para continuar el proceso de evaluación son los siguientes:

	<b>N° CEDULA- NIT</b>
1	1121836599
2	40419209
3	17305493
4	1120873529
5	55059557
6	40387630
7	1121903132
8	1006719674
9	900839325-5
10	40326138
11	9314581
12	23709851
13	4076318
14	17345198
15	40418885
16	86086509
17	17390468
18	39647710
19	40767667
20	40340712
21	52392562
22	1095924006
23	52976179
24	40377816
25	7819255
26	86077438
27	40418414
28	1120873224



## ACTO ADMINISTRATIVO

Código: F - 288

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

29	52159222
30	17355836
31	40265280
32	6667559
33	1120865683
34	30983003
35	1060356688
36	28796843
37	40417901
38	12196199
39	1098746719
40	91107130
41	40272100
42	1120872707
43	40334058
44	30082804
45	900173745-5
46	23835800
47	21242843

**PARAGRAFO UNO:** El presente listado será publicado en la página web oficial de la entidad: <http://www.puertolopez-meta.gov.co/> - y página de Facebook: Alcaldía Municipal de Puerto López. De conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa, teniendo en cuenta la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y sus artículos "Artículo 5°. Datos sensibles." y "Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles." y subsiguientes.

**ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 391 DE 2021:** El cual quedara así: **EXCLUSION.** El municipio de Puerto López, excluye del programa de "FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META" a los hogares aspirantes a beneficiarios, que por falta de acreditación y/o incumplimiento de requisitos, no podrán continuar en el proceso, toda vez que en la verificación se identificó que el hogar que se postuló y presento documentación no cumple lo establecido en la Resolución 239 de 2021," **ARTICULOS CUARTO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, PARÁGRAFO UNO DEL ARTICULO DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO.**

En este sentido, los hogares excluidos del programa son los siguientes:

CEDULA DEL JEFE DEL HOGAR EXCLUIDO	
1	40419878
2	1118122028
3	21189977
4	1007654123
5	40443759
6	86047781
7	1122129524
8	381759
9	36169914
10	40276270
11	40187654
12	80851447



## ACTO ADMINISTRATIVO

Código: F - 288

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

13	1120873054
14	41243301
15	28646835
16	1120864733
17	1120871061
18	30516539
19	37342587
20	1121958917
21	17390216
22	86070257
23	1121829031
24	52290756
25	40417169
26	33645030
27	20440196
28	1039684262
29	23800245
30	40398854
31	40446764
32	52726248
33	23801169
34	35263245
35	33645165
36	23890327
37	21173478
38	17411558
39	1121816983
40	28140137
41	7793428
42	55063353
43	1006821485
44	1133797824
45	30082994
46	36086288
47	79988483
48	1121896306
49	1123531744
50	1121817214
51	31037423
52	21235421
53	1019010665
54	1006903733
55	46351982

**ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR EL ARTICULO CUARTO**, el cual quedara así: **RECLAMACIONES**. Que a fin de garantizar los derechos que le asisten a la población victima para efectuar el proceso de reclamaciones, la alcaldía municipal extiende el plazo que contemplaba el cronograma dispuesto en la Resolución No. 329 de 2021, estipulando que se podrán presentar reclamaciones y objeciones a la asignación de hogares elegibles y listado de hogares excluidos entre el **14 de julio de 2021 y el 19 de julio del 2021** en las instalaciones de la alcaldía municipal. Las respuestas a las reclamaciones presentadas se expedirán dentro del plazo del **21 de julio del 2021 y el día 23 de julio de 2021**



## ACTO ADMINISTRATIVO

**Código: F - 288**

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.** El presente acto administrativo será publicado por el término de tres (3) días en la página WEB, redes sociales y demás medios de comunicación con que cuente el municipio, además de ello se fijará en un lugar visible de la alcaldía municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto López – Meta, a los catorce (14) días del mes de julio de 2021.

F.D.A.100-2021-85

**CARLOS JULIO GUTIERREZ TURRIAGO**  
Alcalde Municipal

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Katherine Acevedo Gómez	Nombre: Salomón Archila Sastoque	Nombre: Jenny Elizabeth Tovar Boada
Cargo: CPS- secretaria de Gobierno Municipal	Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de Gobierno Municipal